

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Agosto de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Seijo.—Sanz Parra.—Gómez Herrero.—Murcia.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Trasladar al Alcalde de Fuenlabrada, con remisión del expediente, la comunicación de la sección de Gobernación del Consejo de Estado, reclamando varios antecedentes para informar acerca del recurso interpuesto por Galo Alfaro, contra la excepción concedida á Mariano Herrero Pérez, del alistamiento de dicho pueblo en el reemplazo del año actual, á fin de que amplíe el expediente en la forma que se ordena, dando conocimiento á los interesados de las nuevas diligencias que se instruyan para los efectos consiguientes.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del

distrito de Palacio el expediente de excepción alegada por el mozo Angel Costa García, núm. 145 del citado distrito en el primer reemplazo de 1885, á fin de que tramite y falle de nuevo dicho expediente, de conformidad con lo resuelto por la Superioridad.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio el expediente de excepción alegada por el mozo Victoriano Sal y Macúa, núm. 152 del distrito de Palacio en el primer reemplazo de 1885, á fin de que tramite y falle de nuevo dicho expediente, de conformidad con lo resuelto por la Superioridad.

Hacer constar en acta que el mozo Fernando Gamallo Ortega, núm. 100 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1882, fué declarado inútil y exento de responsabilidad por hallarse comprendido en el art. 87 de la ley en sesión de 11 de Agosto de 1885, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de dicha sesión.

Pasar al Ponente, Sr. Fernández Gómez, el recurso interpuesto por D. Julián Martínez Rubio, vecino y rematante del impuesto de consumos de Colmenar de Oreja durante el año económico de 1884 á 85, sobre cancelación de la hipoteca constituida como garantía del mencionado contrato.

Devolver al Sr. Gobernador el documento suscrito por D. Eusebio Jiménez y Velasco, separándose del recurso que tiene entablado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Aranjuez, por el que se declaró nula y sin efecto la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos de plaza; toda vez que el expresado recurso ha sido ya informado por esta Comisión y remitido al Sr. Gobernador.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto por Donato Gala, vecino de Majadahonda, contra una providencia del Alcalde, que le impuso una multa por infracción de las Ordenanzas municipales, en atención á que el Alcalde tiene facultad, con

sujeción á las leyes, para imponer la indicada multa.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la instancia presentada por Don Juan Francisco Redondo y otros vecinos de Perales de Tajuña, pidiendo no se autorice en el presupuesto formado para el ejercicio corriente una partida de 1.500 pesetas para gastos de litigios, atendiendo á que dicho presupuesto no contiene extralimitación legal en la partida, cuya exclusión se solicita; quedando á salvo el derecho de los recurrentes de acudir donde corresponda para la averiguación y castigo del supuesto delito que denunciaban.

Evacuar la consulta hecha por el Alcalde de Valdeolmos, informando por conducto del Sr. Gobernador que no procede el recargo de 2 1/2 por 100 sobre la contribución territorial que solicita dicho Alcalde, y sí imponer un arbitrio sobre las especies no comprendidas en la tarifa general de consumos, observando para ello las formalidades establecidas en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, fecha 13 de Abril último, por el cual se dispuso oficial á la Sra. Doña Dolores Povedano para que dejase expedito el curso de las aguas que salen de la alcantarilla de la plaza del pueblo por una huerta de su propiedad, previniendo al Ayuntamiento el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 72 de la ley Municipal, para evitar perjuicios á la salud del vecindario por el estancamiento de las aguas en dicho cauce.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Declarar vacante la plaza de peón caminero de la provincia para que fué nombrado Francisco Suárez García, por no

haberse presentado á tomar posesión dentro del plazo legal, y ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán general para los efectos oportunos.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Francisco Salinas y Ramírez, Ayudante de la sección facultativa de caminos provinciales.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Depositario de fondos provinciales, participando haber renovado por otros diez años el seguro contra incendios que existía en la Sociedad *El Fenix Español*, por el mobiliario de la Casa Palacio de la Diputación y de los Establecimientos de Beneficencia; y en cuanto al segundo extremo, ó sea la expedición de los libramientos de las primas satisfechas por la Depositaria en el acto de la renovación, que pase al Sr. Ordenador de pagos, á los efectos consiguientes.

Consignar en el acta de este día la satisfacción con que la Comisión ha visto el celo, laboriosidad é inteligencia desplegada por el Oficial de la sección de Fomento de esta Secretaría, D. Agapito Esteban Vivero, que durante la enfermedad del Jefe de la misma sección ha despachado todos los asuntos con regularidad é inteligencia, sin que resulte el menor retraso en la tramitación de todos los expedientes, y que esta manifestación de agrado se haga constar expresamente en el expediente personal del interesado; y hacer asimismo expresa mención de los buenos servicios y eficacia que durante la indicada interinidad ha prestado y desplegado el Escribiente de la ya referida sección D. Enrique Díez Moreno.

Se dió cuenta del dictamen del Negociado, proponiendo se evacue el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca del recurso interpuesto por el Capellán del Hospicio D. Eladio Hilarión de Guinea, contra el acuerdo de la Diputación, fecha 24 de Junio último, por el que se le impuso la suspensión de sueldo por 15 días y su traslación á otro Establecimiento; manifestando al Sr. Gobernador cuáles fueron las faltas cometidas por el citado Capellán y las razones que tuvo la Corporación para imponerle el indicado correctivo.

El Sr. Chávarri dijo que, además de informar en el sentido propuesto por el Negociado, y en vista de la falta de respeto de este Sr. Capellán á las resoluciones siempre justas de la Diputación, y más aun, en el caso presente, proponía que se le declarase suspenso de empleo y sueldo, á reserva de que en su día sea declarado cesante por dicha Corporación; y que se exija la debida responsabilidad al Jefe de la Sección eclesiástica por no haber dado cumplimiento al acuerdo fecha 21 de Mayo último, respecto al traslado á otro Asilo de los dos Capellanes señores D. Mannel Vicario y D. Eladio Hilarión de Guinea.

Enterada la Comisión, acordó, conforme con el Negociado, y que se oficie al Decano del Cuerpo eclesiástico á fin de que manifieste, con la posible urgencia, qué causas han determinado el incumplimiento por su parte del acuerdo de la Diputación, fecha 21 de Mayo último, en el extremo relativo al traslado á otro Asilo de los Sres. Capellanes ya indicados.

En vista de la relación que ha remitido el Sr. Gobernador de la provincia de las cuentas de fondos municipales que tienen por presentar los Ayuntamientos

de la misma hasta la del ejercicio de 1884 á 85, con el fin de que la Diputación acuerde el señalamiento del plazo de que trata el art. 1.º de la Real orden de 31 de Mayo último y adopte las demás disposiciones que en la misma Real orden se expresan para obligar á los morosos á la rendición de las cuentas que les corresponden, la Comisión acordó:

1.º Que á los obligados á rendir las cuentas comprendidas en la relación número 1 se les concede el término improrrogable de un mes por cada cuenta para que la presenten formada en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, cuyo plazo se les hará saber por los Alcaldes por medio de notificación que firmarán los interesados ó dos testigos, si se negasen á ello, remitiendo estas diligencias concluidas que serán en el término de tercero día á la Excm. Diputación, para que sirvan de base al expediente que en su caso habrá de instruirse, si no se presentasen las cuentas en el término fijado.

2.º A los actuales Ayuntamientos que tomaron posesión en la última renovación bienal, ó sea en 1885, que están obligados á la rendición de la cuenta de 1884 85 (relación núm. 2), se le señalará el plazo de dos meses para su presentación y remisión, censurada ya por la Junta municipal, debiendo constar el enterado por certificación del acta de la sesión en que se dé cuenta del oficio que se les dirija, concediéndoles el término sólo de 15 días para que la remita á aquellos que aparezca oficialmente la tienen formada.

3.º A los Alcaldes de los pueblos que resulta tienen en su poder cuentas formadas, pendientes de tramitación (relación número 3), se les marcará el plazo de 20 días para que las remitan censuradas por la Junta municipal.

4.º Y á los de aquellos á quienes se les han anexionado otros suprimidos (relación núm. 4), se les ordenará informen en el término de ocho días, si al verificarse la anexión ha entregado el Ayuntamiento suprimido formadas algunas cuentas ó qué documentos y libros de contabilidad y de actas de sesiones de Ayuntamiento y Junta municipal existan que puedan servir para la formación de las cuentas que faltan.

5.º Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, por cuatro días consecutivos, una circular para el debido conocimiento de los respectivos Alcaldes, consignando la obligación de que estas Autoridades acusen el enterado de las disposiciones anteriores.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Agosto de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Seijo.—Murcia.—Negro.—Gómez Herrero.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Julio último por obras de conservación ve-

rificadas por Administración en los Establecimientos provinciales, y que los originales queden de manifiesto en Secretaría, según lo que dispone el art. 125 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que procede autorizar la ejecución del presupuesto ordinario de San Martín de Valdeiglesias para el ejercicio económico de 1886-87, en el que se consignan por concepto de gastos 53.340 pesetas 46 céntimos é igual suma por ingresos.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Villamantilla para el ejercicio de 1885-86, á fin de que atemperándose á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Julio de 1859, formule el correspondiente presupuesto adicional, único medio de legalizar las ampliaciones que ha proyectado el Ayuntamiento.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la nómina de las indemniza-

ciones que por salidas ha devengado el Cuerpo facultativo de caminos provinciales durante el mes de Julio último, y declarar de abono su importe, que asciende á 1.004 pesetas.

Declarar de abono á José Serrano Rojas, como marido de Felisa Saavedra San Frutos, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en 24 de Mayo de 1866.

Disponer se devuelva á D. Domingo Freire, contratista que ha sido de las obras de afirmado del pavimento exterior, construcción de andenes y cunetas en la parte anterior de la Plaza de Toros, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud, con sujeción á la prescripciones dictadas por la Diputación, á D. Félix García Caballero, Médico de número de la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Julio último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

			OBRAS	
			Personal.	Material.
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
<i>Hospital Provincial.</i>				
Día.	Mes.	Año.		
10	Junio	1886	Por materiales invertidos en arreglar la Plaza de Toros, según facturas que se acompañan.....	» 279'14
3	Julio	»	Por 105 jornales invertidos en levantar la tapia del cementerio del Hospital Provincial.....	261 »
»	»	»	Por 116 jornales invertidos en arreglar los tejados del Hospital, y lo correspondiente á carpintería....	316'85 »
»	»	»	Por 65 jornales invertidos en arreglar la Plaza de Toros.....	167'60 »
»	»	»	Por materiales invertidos en las obras anteriores, según facturas.....	» 401
10	»	»	Idem por 96 y medio jornales invertidos en arreglar la Plaza de Toros	261'57 »
»	»	»	Idem por 109 jornales en arreglar el cementerio Provincial.....	277 »
»	»	»	Idem por 118 jornales en arreglar los tejados del Hospital Provincial...	352'85 »
17	»	»	Idem por 111 y medio jornales en arreglar la Plaza de Toros.....	302'19 »
»	»	»	Idem por materiales, según facturas	» 225'75
»	»	»	Idem por 140 jornales en arreglar los tejados del Hospital Provincial.	438'85 »
»	»	»	Idem por materiales, según facturas	» 310'50
»	»	»	Idem por 114 jornales y medio en arreglar la tapia del cementerio..	282 »
24	»	»	Idem por 125 en arreglar el tejado del Hospital.....	352'60 »
»	»	»	Idem por 98 jornales en arreglar la Plaza de Toros.....	248'08 »
»	»	»	Idem por materiales, según facturas	» 93'25
»	»	»	Idem por 109 jornales en arreglar el cementerio.....	283 »
31	»	»	Idem por 116 jornales en arreglar los tejados del Hospital.....	330'85 »
»	»	»	Idem por materiales, según facturas	» 205'83
»	»	»	Idem por 115 jornales en arreglar la tapia del cementerio.....	283'10 »
»	»	»	Idem por materiales, según facturas	» 120
»	»	»	Idem por 76 jornales en arreglar la Plaza de Toros.....	189'10 »
»	»	»	Idem por materiales, según facturas	» 183'50
			TOTALES.....	4.346'64 1.818'97

*Hospital de San Juan de Dios.*

30 Junio 1886 Por 6 jornales en arreglar y poner

Día.	Mes.	Año.	OBRAS		
			Personal. Ptas. Cént.	Material. Ptas. Cént.	
			una valla en el solar de la casa número 74 de la calle de Atocha...	21	»
			TOTAL.....	21	»
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados.</i>					
3	Julio	1886	Por 38 jornales en hacer una atarjea en el Almacén, y otros reparos.....	100'22	»
10	»	»	Idem por 46 jornales en la misma obra y otros reparos.....	119'10	»
»	»	»	Idem por materiales, según factura.	»	91'50
17	»	»	Por 41 y medio jornales en arreglar la enfermería, y otros reparos....	107'85	»
»	»	»	Idem por materiales, según factura..	»	60
24	»	»	Idem por jornales 61 y medio para arreglar varios dormitorios.....	178'22	»
»	»	»	Idem por materiales, según factura.	»	30
31	»	»	Idem por 47 jornales en arreglar varios departamentos.....	129'85	»
			TOTALES.....	635'24	181'05

Madrid 10 de Agosto de 1886.

**AYUNTAMIENTOS**

**Arganda.**

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, arrienda en pública subasta la corta de taray y bardaguera de la dehesa Rivera de este término, bajo el tipo de 300 pesetas. El remate tendrá lugar á los 30 días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 18 de Agosto de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

**Arganda.**

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Carrascal de estos propios, excepto el tranzón Castaña, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 300 pesetas, cuyo aprovechamiento durará desde 1.º de Noviembre de 1886 á 30 de Septiembre de 1887. El remate tendrá lugar á los 30 días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 18 de Agosto de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

**Arganda.**

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de Valdelospezos, Valdeciervos, Cazorro, Valdeoldajo y Valdepozuelo, bajo el tipo de 500 pesetas para 400 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, cuyo aprovechamiento durará desde 1.º de Noviembre de 1886 á 30 de Septiembre de 1887. El remate tendrá lugar á los 30 días de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las

doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Arganda 18 de Agosto de 1886.—El Alcalde, J. de Quesada.

**Belmonte de Tajo.**

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Superioridad, subasta en pública licitación el aprovechamiento de los pastos de la dehesa monte titulada de Valdecabañas, de los propios de la misma, bajo el tipo de 1.000 pesetas, disfrutando dichos pastos con 500 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo hasta el día 30 de Septiembre de 1887, con las demás condiciones del pliego, que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 19 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana en la Sala Capitular.

En igual día y hora tendrá lugar la subasta de los pastos del monte titulado las Canteras, disfrutando dichos pastos, por igual tiempo, con 60 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 90 pesetas y demás condiciones del pliego, que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

También tendrá lugar en dicho día y hora la subasta de los pastos del monte los Baldíos para disfrutaries por igual tiempo, con 30 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 60 pesetas, y todo con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho día arriba citados. Se llaman licitadores.

Belmonte de Tajo 17 Agosto 1886.—El Alcalde, Miguel Martínez.

**Bustarviejo.**

Con la competente autorización superior, el domingo 26 de Septiembre inmediato, á las doce del día, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de pastos de los montes de estos propios, denominados dehesa Vieja, dehesa del Valle, El Peralejo, La Candalia, Cerquilla y Lomo, Cotilleja, Prado María Córdoba y Prados Espartal y agregados, bajo los tipos y condiciones de sus respectivos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que no se alegue ignorancia se inserta el presente.

Bustarviejo á 17 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

**Chozas de la Sierra.**

El Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno de la Cerca del Concejo, de este común de vecinos, cuya finca es inforestal para ganado lanar y vacuno; y para su remate ha señalado el día 1.º de Septiembre próximo, á las doce de de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 14 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**Fuentidueña de Tajo.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, competentemente autorizado, saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos del monte Encinar de los

propios de esta villa, para su disfrute por 600 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1887, bajo el tipo de 1.500 pesetas en que ha sido tasado el referido aprovechamiento.

El remate tendrá lugar el día 26 del inmediato Septiembre, de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular, bajo mi presidencia, y con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado y aprobado para dicha subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuentidueña de Tajo 17 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Jorge Algaba.

**San Martín de Valdeiglesias**

D. José Rodríguez Blanco, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Certifico que según consta al folio 3 del presupuesto carcelario de este partido para el ejercicio de 1886-87 el repartimiento de la cantidad á que asciende y que deben sufragar los pueblos que componen el mismo, es como sigue:

REPARTIMIENTO de la cantidad de 6.549 pesetas 29 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno paga al Estado en el presente año por las contribuciones directas de inmuebles y subsidio, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1884 y Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado		TOTAL base del reparto	CUPOS	Corresponde á cada trimestre.
	Por inmuebles.	Por subsidio			
	Pesetas. Cént.	Ptas. Cts.	Pesetas. Cént.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
San Martín de Valdeiglesias.....	44.713	5.940	50.653	1.772 85	443 21
Villa del Prado.....	35.881	2.161	38.042	1.331 47	332 87
Cadalso.....	13.485 43	3.056 95	16.552 38	579 32	144 83
Cenicientos.....	18.429	1.095	19.524	683 94	170 83
Robledo de Chavela.....	16.828	1.277 10	17.635 10	616 16	154 04
Navas del Rey.....	8.914	596	9.510	332 85	83 21
Pelayos.....	4.350	82	4.382	153 36	38 34
Santa María.....	10.116 11	180 40	10.296 51	360 36	90 09
Zarzalejo.....	7.118	718	7.836	274 26	68 56
Valdemaqueda.....	5.830	103 95	5.933 95	207 68	51 92
Las Rozas.....	6.688	102	6.790	237 64	59 41
TOTALES.....	171.862 54	15.362 40	187.224 94	6.549 29	1.637 31

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 6.549 pesetas 29 céntimos, corresponde á cada pueblo, al respecto anual del 3'50 por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

San Martín de Valdeiglesias á 8 de Julio de 1886.—El Alcalde, Fernando Ramírez Ocaña.—El Secretario interino, José Rodrigo Blanco.

Concuerda con su original, á que me remito; y para que conste lo expido la presente de orden del Sr. Alcalde, á fin de que insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tenga cumplido efecto lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo último.

San Martín de Valdeiglesias 10 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Ramírez Ocaña.—José Rodrigo Blanco.

**Valdaracete.**

Con la autorización competente se subastan los pastos de invierno del monte Robledal, de estos propios, para su aprovechamiento, con 400 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre á fin de Marzo próximo, por el tipo de 400 pesetas.

También se subasta la roza de leñas

del tranzón denominado La Troya, del referido monte, calculada en 200 estéreos, por el tipo de 200 pesetas.

La subasta tendrá efecto el día 26 de Septiembre inmediato, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción á los pliegos que se tienen de manifiesto en la Secretaría y se leerán en el acto del remate.

Valdaracete 18 de Agosto de 1886.—El Alcalde accidental, Matías García Porrero.

**Villarejo de Salvanes.**

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública licitación el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Pozo Lobo de estos propios, para su disfrute con 400 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre del año corriente hasta 30 de Septiembre de 1887, bajo el tipo de 800 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Septiembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, y de un empleado nombrado al efecto, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Villarejo de Salvanés 16 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

**Villarejo de Salvanés.**

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública licitación el aprovechamiento de los pastos del monte Los Quintales de estos propios, para su disfrute con 300 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1887, bajo el tipo de 550 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 19 de Septiembre de este año, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento y de un empleado nombrado al efecto, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Villarejo de Salvanés 16 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Gregorio Alcázar.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia.**

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en autos ejecutivos que se siguen á instancia del Banco de Londres y de los Condados contra la Compañía *Ibérica de Riegos* sobre abono de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, dos canales de riego con las obras y demás anejos, derivados el uso del río Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, tasado en la cantidad de 1.757.500 pesetas.

Y el otro del río Esla en las provincias de León y Zamora con sus pertenencias, que ha sido tasado en la cantidad de 930.000 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 23 de Septiembre próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichos canales aparecen en relación de los autos referidos y otros que penden en el Juzgado de la Audiencia de esta Corte, á instancia del mismo Banco de Londres con la Compañía *Ibérica*, sin que los licitadores puedan pedir otros; y que para tomar parte en la subasta deberán aquellos consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 19 de Agosto 1886.—V.º B.º = Isidro Esquer. = El actuario; Eusebio Cereceda. = Es copia. = Eusebio Cereceda. 116

**COLMENAR VIEJO**

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cinco gitanos, tres hombres y dos mujeres, dos de aquellos como de 30 años de edad, altos, con bigote y el otro de 60 años, y las mujeres la una de esta misma edad, poco más ó menos, y la otra como la de los primeros, vistiendo todos el traje propio de los gitanos, ignorándose sus demás señas, y únicamente que en la noche de 25 de Julio último pernoctaron en las afueras de esta población y sitio llamado Navalaosa, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa criminal que se sigue por la desaparición en dicha noche de dos caballerías pertenecientes al vecino de esta villa Gregorio Nogales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de

Agosto de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Cándido Rodríguez de Celis, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por extravío de documentos del Juzgado municipal de San Lorenzo, se cita y llama á D. Francisco Carmona, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, el cual en el mes de Marzo de 1882 se encontraba en el Real Sitio de San Lorenzo y asistió á la formación del inventario general formado por aquél Juzgado municipal de cuantos documentos obraban en el mismo, que se llevó á efecto en 30 de dicho Marzo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Agosto 1886.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis. = El Escribano, Miguel Guardiola.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto se hace saber que habiendo quedado vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba, he acordado por providencia de este día anunciar dicha vacante por edictos que se inserten en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los interesados que deseen solicitarla presenten sus instancias documentadas en este Juzgado, en término de 30 días.

Dado en San Martín de Valdeiglesias 13 de Agosto de 1886.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

**Ministerio de Marina.**

*Dirección de Contabilidad.*

El día 25 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde y ante la Junta de subastas de este Ministerio, tendrá lugar la de la construcción de tres máquinas para cargar cartuchos metálicos y otras tres para cebar dicha cartuchería, en el concepto de que las expresadas máquinas han de ser de fabricación nacional. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Dirección hasta el día del remate, y en él se consigna que para tomar parte en la licitación deberá depositarse en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de 750 pesetas, fijándose la de 1.500 ídem como fianza para garantizar el contrato.

Los precios señalados como tipos son 2.700 y 2.200 pesetas por cada máquina de cargar y cebar respectivamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, valor de una peseta, debiendo redactarse con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que está competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia), número de

tal fecha, y del pliego de condiciones para la construcción de tres máquinas de cargar cartuchos metálicos y otras tres para cebar dicha cartuchería, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción al citado pliego, por los precios señalados como tipos (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en los precios señalados como tipos).

(Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Director, Joaquín María Aranda.

**Instituto agrícola de Alfonso XII.**

Por acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se venden en dicho Establecimiento 2.413 kilogramos de lana merina, 207 íd. de churra y manchega, 11 cabezas de ganado vacuno, 40 íd. lanar y dos íd. de cabrío.

Las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados se admiten en las oficinas de la explotación del Instituto, sitas en la posesión La Florida casa-palacio, todos los días no feriados de nueve de la mañana á cinco de la tarde, hasta el día 31 de Agosto actual inclusive. La apertura de pliegos para el remate de la lana tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo, á las diez y media de su mañana, y para el del ganado el mismo día á las once de la mañana.

La lana y ganados, así como las condiciones de su venta, se hallan de manifiesto en citado Establecimiento á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 20 de Agosto de 1886.—Celedonio Rodríguez. 124

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 15 de Diciembre último, y los números 167.023 de entrada y 40.173 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas nominales, á nombre de D. Manuel Matilla y Alonso, para garantizar el suministro de leñas á las casas de Beneficencia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 29 de Julio de 1886.—El Director general, Ramón Oliveros. 118

**ANUNCIOS**

Por el presente anuncio, Félix, Eustaquio y Lucio Sancho, vecinos de Juarros de Riomoros, ignorando el domicilio de D. Rafael Joaquín Michel, vecino de

Madrid, ponen en conocimiento de este señor, que no conviniéndoles continuar en el arrendamiento de las fincas que de propiedad del mismo cultivan por sí y como herederos de Victoria Llorente en el pueblo de Marazoleja, del partido judicial de Santa María de Nieva, en el coto titulado de Redonda el Viejo, y habiendo cumplido el término estipulado en el contrato, le dan este aviso de despedida para que disponga de las fincas con arreglo á las costumbres del país, ó sea de las de rastrojo desde San Martín de Noviembre del corriente año, y de las restantes para igual día del año 1887.

Juarros de Riomoros para Madrid 17 de Agosto de 1886.—Félix Sancho.—Eustaquio Sancho.—Lucio Sancho. 122

**DEHESA EN RENTA.—SE ARRIENDA** para pasto y labor la de Belascolina, sita en la ribera del Jarama, término de Seseña, provincia de Toledo.

Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Alfonso Ceruda, en Madrid, plaza del Rastro, 15, piso 1.º 64

**Compañía del Puerto de Águilas.**

*Balance general al 31 de Diciembre de 1885.*

ACTIVO	Posetas. Cént.
Expropiaciones.....	124.719'83
Obras ejecutadas.....	1.881.068'57
Material.....	98.929'65
Fianzas en depósito.....	126.134'25
Gastos generales.....	154.553'43
Concesiones, estudios y gastos de los ferrocarriles de la Sociedad.....	308.106'93
Intereses de 1.º de Julio de 1881 al 31 de Diciembre de 1885, según el total de los gastos.....	603.425'87
	<b>3.297.028'55</b>

PASIVO	Posetas. Cént.
Capital.....	400.000
<i>Recaudación del puerto.</i>	
Por derechos. (De carga....)	80.261'41
(De descarga..)	45.163'46
(De fondeadero)	96.917'16
Intereses de fianzas en depósito.....	48.113'33
Beneficios en venta de valores en fianza.....	14.541'18
Cuenta corriente con la Compañía de Águilas.....	2.612.013'25
	<b>3.297.028'55</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente de la Compañía del Puerto de Águilas, Francisco de Laiglesia. 120

**Sociedad metalúrgica de Levante.**

*Balance general de 31 de Diciembre de 1885.*

ACTIVO	Posetas. Cént.
Inventario.....	651.841'58
Deudores varios.....	361.674'34
Cuenta de plomos.....	150.704
Agencias de Paris, Almería y Cartagena.....	427.857'74
Valores en garantía.....	800.000
	<b>1.892.077'98</b>
PASIVO	Posetas. Cént.
Capital.....	1.250.000
Acreedores varios.....	317.893'85
Acreedores por valores en garantía.....	300.000
Beneficios.....	24.181'08
	<b>1.892.077'98</b>

Madrid 17 de Junio de 1886.—El Presidente, F. de Laiglesia. 121